



**DEJASE CONSTANCIA DE REEMPLAZO DE
CONSEJERO EN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN
SOCIAL JUVENIL POR MOTIVOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 939

SANTIAGO, 11 SEP 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la Ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica ; en la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en DFL N° 1- 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 109 de 8 de octubre 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra en el cargo a la Directora Nacional de este Servicio; en la ley N° 19.880 Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°295 de 2024, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio; en la Resolución Exenta N°463 de 2025 que modifica la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio; en la Resolución Exenta N°525 de 09 de octubre de 2025, que aprueba el Reglamento y Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del SRJ; la Resolución Exenta N°577 de 03 de noviembre 2025, que Regula y Aprueba el Cronograma de Elección de Consejeros; la Resolución Exenta N°108 de 26 de enero de 2026, que autoriza la Apertura de un Nuevo Proceso Eleccionario y; la Resolución Exenta N°241 de 10 de marzo de 2026 que Aprueba el Resultado de Proceso Eleccionario, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; el Memorándum N°09/018 de 03 de agosto de 2026 de la Unidad de Comunicaciones; el Correo Electrónico de 08 de septiembre de 2026 de la Directora Ejecutiva de la Fundación Kalen y; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón sobre materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N°21.527, en adelante, la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2° Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3° Que, la Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo cual significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

4° Que, asimismo, el DFL N° 1- 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su artículo 70 establece que, (...) *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia"*. A su vez el artículo 74 señala (...) *"Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo"*.

5° Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°295, de fecha 09 de octubre de 2024, de esta Dirección Nacional, se procedió a aprobar la "Norma General de Participación Ciudadana" del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, modificada posteriormente mediante la Resolución Exenta N°463 de fecha 01 de septiembre de 2025,

6° Que, a través de la Resolución Exenta N°525 de 09 de octubre 2025, se procedió con la aprobación del reglamento sobre la constitución y funcionamiento del "Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil".

7° Que, mediante Resolución Exenta N°577 de 03 de noviembre de 2025, se aprobó el proceso eleccionario para la constitución del Consejo de la Sociedad Civil de este Servicio, luego mediante la Resolución Exenta N°108 de 26 de enero de 2026 se procede a autorizar la apertura del nuevo proceso eleccionario para constituir válidamente el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio y mediante la Resolución Exenta N°241 de 10 de marzo de 2026, se procedió a aprobar el resultado de proceso eleccionario.

8° Que, en este contexto, mediante el Memorándum N°09/018 de 03 de agosto de 2026, de la de la Unidad de Comunicaciones, se solicitó el reemplazo de doña **Camila Gajardo Krell**, que actuaba en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN o Fundación Kalén** en el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio, designado como reemplazante a doña **Ignacia Giurana Salom Deuma**, toda vez que la Sra. Gajardo Krell dejó de prestar servicios para la fundación referida, confirmándose mediante Correo Electrónico de 08 de septiembre de 2026 de la Directora Ejecutiva de la Fundación Kalén.

9° Que, en relación a lo solicitado, el Título II del Reglamento señalado, específicamente en su artículo 20° se establece que..." *Los/as consejeros/as cesarán en sus funciones por alguna de las siguientes causales:*

c) Dejar de pertenecer a la organización acreditada que lo/la propuso como candidato/a.

En el caso de cesación en el cargo por las causales previstas en este artículo, a excepción de la consignada en la letra d) precedente, el representante legal de la organización respectiva deberá informar el cambio del consejero/a titular, de conformidad al artículo 30 de este reglamento. Mientras ello no se regularice podrá actuar en su reemplazo la persona designada como suplente para dicho cargo, según lo previsto en el artículo 24 del presente instrumento".

Artículo 29°. - De la designación de reemplazante de Consejero/a. Si vacare alguno de los cargos de consejeros/as, el/la reemplazante será designado/a por la organización acreditada que lo/a postuló, por el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado/a su antecesor/a. El/la reemplazante deberá ser del mismo sexo que el/la consejero/a que generó el cupo vacante.

10° Que, de acuerdo al marco normativo señalado y habiéndose remitido previamente los antecedentes relativos a la solicitud efectuada, se procede en conformidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJASE CONSTANCIA que doña **Ignacia Giurana Salom Deuma**, Cédula Nacional de Identidad N° **20.799.995-4**, de la **FUNDACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL KALÉN**, RUT N°65.168.631-8, reemplazará en el Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, a doña Camila Gajardo Krell.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las interesadas y a la fundación lo sancionado en el presente acto administrativo en sujeción a las normas de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET DEL SERVICIO Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
Directora Nacional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL



NDV/PCC/PSS/AFM
Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional.
- Unidad de Comunicaciones.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Fundación para la Inserción Social Kalén.
- Oficina de Partes y Archivos SRJ.